

de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. sucursal de la calle de Miguel Ángel nº 17/19, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 1131 que esta Sección tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal número AVDA. ESPAÑA CÁCERES, de CÁCERES, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a VEMA MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a veintiuno de octubre de dos mil tres.

La Secretario Judicial

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE CÁCERES

EDICTO de 21 de octubre de 2003, sobre pública subasta en el proceso de Ejecución Hipotecaria 299/2003.

D./Dª PILAR GARCÍA RODRÍGUEZ Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 299/2003 a instancia de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, CAMP contra MIGUEL ÁNGEL CRIADO SALAS, FELISA DEL SOL BLÁZQUEZ, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

URBANA. Vivienda unifamiliar en la Dehesa de los Caballeros, C/ Mar Jónico nº 9 de Cáceres. Se compone de planta baja y planta primera; la planta baja se destina a local diáfano, y la planta primera a vivienda, y se compone de salón-estar, pasillo, tres dormitorios, cocina y despensa, cuarto de aseo y patio. Ocupa una superficie la planta baja construida de noventa y cuatro metros cuadrados y en planta alta o primera una superficie construida de noventa y cuatro metros cuadrados, Registrada en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cáceres, inscrita al tomo 1957, Libro 902, Folio 124, Finca nº 13.928-N.

— Se tasa la finca en CIENTO UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (101.631,15 €), o su equivalente en pesetas de dieciséis millones novecientas diez mil (16.910.000 ptas.)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N., el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2003 a las 9,30 HORAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANES-TO, cuenta nº 1829/0000/05/0299/03, o de que han prestado

aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Cáceres, a veintiuno de octubre de dos mil tres.

El/La Secretario/a Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 16 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Luis Caballero Godoy por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de octubre de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Luis Caballero Godoy con D.N.I. número 15885658H. Último domicilio conocido: Zalamea 11 06400 Don Benito (Badajoz).

Expediente SEPB-00077 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00077 del año 2003, incoado a D. Luis Caballero Godoy con D.N.I. número 15885658H por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de Bar especial y denominado "Santi", sito en Don Benito, siendo las 5,30 horas del día 30 de marzo de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

Consultados los archivos aparecen por igual motivo sanciones firmes expedientes núms.: SEPB-00077-02 y SEPB-00151-02.